



Villavicencio, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/17)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2022-00002-00 (2021-00276 E.D.)
AFECTADO: PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA Y OTROS
FISCALÍA: SETENTA Y DOS (72) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTA

Precluido como se encuentra el término del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se corre el traslado a las partes e intervinientes por el término común de **diez (10) días**, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 Ibidem, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, a fin de:

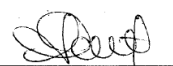
- 1.- Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades.
- 2.- Aportar pruebas.
- 3.- Solicitar la práctica de pruebas.
- 4.- Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentado por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

La presente decisión se deberá notificar por estado y contra la misma no procederá recurso alguno, conforme lo previsto en los artículos 54 y 58 de la ley 1708 de 2014, modificada por Ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Mónica Jannett Fernández Corredor
Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. 025 del TRECE (13) DE JUNIO DE 2023, fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4cbc9d73f1da152cdd59d4b90d281e5232067fadc5e5b7404c3da7ecd789a3**

Documento generado en 09/06/2023 11:01:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>